

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospicio é Inclusa durante todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta el kilogramo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó

cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario durante todo el año de 1903

para el consumo en el Hospicio é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.

16.—314.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de burras que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de la leche de burras será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos litro ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos re-

conocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta su-

jeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.
16.—315.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ajos y cebollas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los ajos y cebollas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *veintitrés céntimos* para los ajos y de *diez y ocho céntimos* para las cebollas el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento siete pesetas sesenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de ajos y cebollas que se calcula necesario durante el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.
17.—316.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 23 de Octubre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta diez y seis céntimos* kilogramo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientos veintinueve pesetas veinte céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 29 de Noviembre de 1902.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario durante todo el año de 1903 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.—
El Diputado Secretario, C. Lucio.
17.—317.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de 117'88 metros de alcantarilla en la calle de Castelló, trozo comprendido entre las calles de Don Ramón de la Cruz y Lista, bajo el tipo de 65'54 pesetas cada metro lineal.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 386'29 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 772'58 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Enero de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no fe-

riados que medien hasta el del remate. En los expresados pliegos de condiciones se halla consignada la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en esta obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Diciembre de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 117'88 metros de alcantarilla en la calle de Castelló, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de —tanto por ciento en letra— en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

20.—375.

Aranjuez

Los repartimientos sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de esta población para el año próximo de 1903, se hallan terminados y aprobados por la Junta provincial, y expuestos al público, durante ocho días, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que pudieran hacerse.

Aranjuez 25 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, G. Abelardo Montero.

14.—270

Buitrago

Por terminación del contrato con el que la viene desempeñando, será vacante desde 1.º de Enero próximo la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, por la asistencia de 12 á 20 familias pobres, que se designarán por el Ayuntamiento al formalizar el correspondiente contrato, 150 pesetas por la asignación del Hospital de San Salvador, 100 pesetas por los individuos del cuartel de la Guardia civil y 2.000 pesetas á que asciende próximamente el igualatorio con los vecinos pudientes, haciendo un total de 3.240 pesetas, que serán cobradas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, por el plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acreditar los aspirantes que poseen por lo menos el título de Licenciados en Medicina y Cirugía, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El pueblo es sano, de ricas y abundantes aguas, consta de 150 vecinos y dista de Madrid 70 kilómetros, con dos coches alternos á dicha ciudad y el coche correo

diario, lo que proporciona comunicación directa con la corte.

Buñago 1.º de Diciembre de 1902.—
El Alcalde, Ramón González.

21.—408.

Bustarviejo

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, formado para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 27 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Martín Pascual.

18.—338.

Gargantilla

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Gargantilla 24 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Eugenio Velasco.

14.—268.

El Boalo

Prevía autorización superior, este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de Consumos de este distrito durante el próximo año de 1903, con la facultad de venta exclusiva al por menor, de varias especies, y el de venta libre de otras comprendidas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 11 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, previa consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 del valor de las mismas, y si no hubiera licitadores en dichas subastas, se celebrará una segunda el día 18 de dicho mes de Diciembre, en el mismo sitio, hora y condiciones de las anteriores.

Distrito de El Boalo 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luis Esteban.

10.—197.

Horcajuelo

Este Ayuntamiento tiene de manifiesto, terminados y expuestos al público, para el año de 1903, los documentos siguientes:

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

2.º La matrícula de la contribución industrial, por término de ocho días.

3.º El reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, por el mismo término.

4.º El reparto de la riqueza urbana.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fija para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si lo creyeren conveniente, en el expresado término, pasado el cual no serán oídos.

Horcajuelo 16 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Lucas Ibáñez.

12.—226.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia la

subasta pública para el arrendamiento de los derechos de Consumos sal, alcoholes y licores, á venta libre, para el año de 1903, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 7 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue para dicho acto.

Horcajuelo 21 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Lucas Núñez.

13.—248.

Leganés

Se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1903.

Leganés 24 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, José María Durán.

13.—259.

Lozoyuela

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año próximo de 1903, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 23 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Laureano Hernán.

13.—254.

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana de esta villa, formados para el año de 1903, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 23 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Laureano Hernán.

13.—258.

Madarcos

Los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y de riqueza urbana de este término municipal para 1903, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes.

Madarcos 19 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Victoriano González.

14.—271.

Majadahonda

Se halla formada y queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir durante el año próximo de 1903, correspondiente á este pueblo, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinada y hacerse las reclamaciones que los interesados crean convenientes, pasado el cual no se atenderá ninguna.

Majadahonda 22 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Gregorio Gala. — Por su mandato, Marcelino Merino, Secretario.

15.—292.

Las listas cobratorias para la contribución sobre edificios y solares de este pueblo para el año de 1903, se hallan ter-

minadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que pasados dicho término no serán atendidas las que se hicieren.

Majadahonda 22 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Gregorio Gala.—
P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

15.—293

Pezuela de las Torres

D. Gumersindo Bachiller Anchuero, Alcalde constitucional de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Julio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1903, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 del próximo Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 833'33 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 41'67 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de proponer al Ayuntamiento persona de arraigo para la seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Conforme al art. 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pezuela de las Torres 28 de Noviembre de 1902.—Gumersindo Bechillergas.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con

cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1903, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los arts. 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de 41 pesetas y 67 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

17.—328.

Piñuécar

El día 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos de todas las especies sujetas al impuesto durante el año de 1903, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarlo.

Piñuécar 20 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Cecilio Fernández.

Formada la matrícula industrial que ha de regir en este pueblo durante el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Piñuécar 20 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Cecilio Fernández.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Los repartimientos de la contribución urbana, y los de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903.

Piñuécar 20 de Noviembre de 1902.—
El Alcalde, Cecilio Fernández.

10.—199.

Terrelaguna

El día 12 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, dará principio la subasta de los derechos de Consumos de esta villa, á venta libre, de todas las especies en conjunto para el año 1903, y terminará á las doce si á esta última hora hubieran cesado las proposiciones por los licitadores.

La subasta se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, por pujas á la llana, bajo el tipo de 16.511 pesetas y 58 céntimos, importe de los derechos y recargos autorizados de las especies objeto del arriendo, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente la cantidad de 825 pesetas y 58 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de la misma.

El rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte del precio de adjudicación en metálico ó valores públicos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torreaguna 30 de Noviembre de 1902.
=El Alcalde, Manuel Vera.

23.—431.

Valdemorillo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por plazo de quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, para el próximo año de 1903.

Valdemorillo 25 de Noviembre de 1902.
=El Alcalde, N. Orodea.

22.—416.

Villanueva de Perales

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitación los derechos de Consumos con venta libre y exclusiva, en este término municipal, en el año 1903. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, por pujas a la llana, el día 11 de Diciembre, de nueve a diez, para admitir posturas por todas las especies en un solo grupo y bajo el tipo de 2.007 pesetas 28 céntimos, y si en esta forma no hubiere licitador se subastará por grupos separados, de diez a once, bajo el tipo señalado a cada especie en los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días no feriados.

Para tomar parte en la subasta se ingresará previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100, ó se consignará sobre la Mesa en el acto de licitar, y la cédula personal corriente, prestando el rematante fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento ó en metálico por la cuarta parte de la suma del arriendo.

Villanueva de Perales 23 de Noviembre de 1902.=El Alcalde, Mariano Herranz.

Se arrienda en pública licitación y por pujas a la llana el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio en este término municipal. La subasta se verificará el día 11 de Diciembre, a las once y media, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto al público los días no feriados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Perales 23 de Noviembre de 1902.=El Alcalde, Mariano Herranz.

10.—196.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales, utilidades y defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en las zonas de Madrid, Chinchón, Getafe y Alcalá y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva

los respectivos valores previos lo requiridos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

23 —445.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 2.ª—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco y decreto de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, se anuncia el extravío de la carpeta-resguardo número diez mil dieciséis de conversión de la inscripción intransferible del tres por ciento diferido, número tres mil setecientos treinta y uno, emitida a favor de la Capellanía fundada en la villa de Estremera por D. Manuel Montijano, con que don Alejandro Ballesteros, como apoderado de D. José Montijano, presentó en treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos la referida inscripción; en la inteligencia que dicha carpeta-resguardo quedará nula de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no se presenta en estas oficinas dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid y Diciembre de mil novecientos dos.=V.º B.º=El Director general, Monares.=El Subdirector segundo, Julián Reiguera.

42.—P.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia a instancia de D. Calixto García de la Parra contra D. Antonio Toda y Nuño, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a tres de Noviembre de mil novecientos dos. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como ejecutante, D. Calixto García de la Parra, mayor de edad, del comercio y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Arana y González y defendido por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias, y de otra D. Antonio Toda y Nuño, ejecutado en rebeldía sobre pago de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas de capital, intereses a razón de cinco por ciento anual y las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación del juicio; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por estos autos contra D. Antonio Toda y Nuño de la Rosa por la suma de las dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas de capital, y otras dos mil pesetas más que se calculan para intereses vencidos y costas, más los que vengán a razón de cinco por ciento anual, haciendo trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se encontrasen y con

ellos cumplido pago al acreedor de las sumas reclamadas.

Así por esta mi sentencia de remate, que por la rebeldía é ignorado paradero del ejecutado se notificará en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando y con expresa imposición de costas al ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.=Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado en Madrid, día de su pronunciamiento, de que doy fe.=P. H., ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.

Y con el fin de que sirva de notificación al ejecutado que se halla en rebeldía, pongo la presente en Madrid a ocho de Noviembre de mil novecientos dos.=V.º B.º=Vior.=El Actuario, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

41.—P.

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuela Visitación Fernández y Bagán, que usa el nombre de Rosa, de veinticinco años, soltera, hija de Ramón y de Clotilde, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Calatrava, número 25, cuarto, y a Manuela Rodríguez Sánchez, de treinta y cinco años, hija de Francisco y de Josefa, natural de La Granja (Segovia), viviendo últimamente en la del Sombrerete, número 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: de la primera, estatura baja, pelo negro, ojos garzos, nariz chata y rostro pálido, y de la segunda, estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, morena y viste pobremente, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1902.=José Peláez.=El Escribano, P. H., Julio del Campo.

18.—347.

CENTRO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en los autos ejecutivos que ante el mismo sigue D. Calixto García de la Parra contra D. Guillermo Mariategui y Pérez de Barradas, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos dos. El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos a instancia de D. Calixto García de la Parra, del comercio, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias y representado por el Procurador D. José Arana González,

contra D. Guillermo Mariategui y Pérez de Barradas, declarado en rebeldía sobre pago de diez y seis mil pesetas, intereses y costas; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere necesario, de la propiedad de D. Guillermo Mariategui y Pérez de Barradas y con su producto entero y cumplido pago a D. Calixto García de la Parra de su crédito de diez y seis mil pesetas de capital, intereses vencidos y que vengán pactados a razón de tres por ciento mensual, a contar desde veintitrés de Julio último, intereses legales de los vencidos al cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta verificarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.=Ante mí, José Alonso Fadrique.

Y como complemento a la notificación de la sentencia inserta al ejecutado don Guillermo Mariategui y Pérez de Barradas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid a veinticinco de Noviembre de mil novecientos dos.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ruiz.=El Actuario, José Alonso Fadrique.

41.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 488.052, expedido por este Establecimiento en 16 de Abril de 1901 a favor de D. Plácido Alonso y Alonso y doña Pía Martín Paredes, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Noviembre de 1902.=El Vicesecretario, Francisco Belda.

46.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 523.882, expedido por este Establecimiento en 14 de Octubre del año actual a favor de don Luis Petit Bazire, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 23 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.=El Vicesecretario, Francisco Belda.

P.